



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0569

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS del día MARTES VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED] considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

Yo [REDACTED] participé en proceso de evaluación para optar por la plaza de Técnico I para el Departamento de La Libertad. Habiendo cumplido con los requisitos a presentar en el link www.centrodeevaluacion.com. Por lo anteriormente expuesto solicito conocer la nota de mi evaluación y la de la persona que competía en el proceso.

La Dirección de Desarrollo Humano indicó que, nuestro proceso de evaluación no especifica Nota, las pruebas determinan cualidades, al respecto le comparto copia del informe Psicológico del [REDACTED]

Atentamente.

Francisco Javier R. Varetta
Oficial de Información



RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR SER
CONFIDENCIAL

MINEDUCYT-2020-0569

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las TRCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS del día MARTES VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información Ref. MINEDUCYT-2020-0569 presentada ante esta UAIP por parte de: [REDACTED] quien solicitó: "Conocer la nota de mi evaluación y la de la persona que competía en el proceso" ha analizado el fondo de lo solicitado identificando que la información requerida está contemplada entre las excepciones que cita el Art. 24 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública y en el Art. 39 del Reglamento de la misma Ley como información confidencial, y que dicha información tendrá ese carácter por tiempo indefinido.

Fue realizado requerimiento, a la Dirección de Desarrollo Humano, quien indicó que, apegados a la Ley de Acceso a la Información Pública no es posible compartir lo solicitado, ya que el informe contiene información personal.

Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por: a. Datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga y b. Datos personales sensibles: los que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión, origen étnico, filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, salud física y mental, situación moral y familiar y otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Art. 24.- Es información confidencial: c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión.

Art. 33.- Los entes obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información administrados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso y libre, por escrito o por un medio equivalente, de los individuos a que haga referencia la información.

De conformidad al artículo 24, literal c, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 39 del Reglamento de la referida Ley, en el caso que la información sea CONFIDENCIAL, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por ser CONFIDENCIAL.

Por tanto, con base a los arts. 62, 65, 72 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, y lo expuesto por la Dirección de Desarrollo Humano, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA CONFIDENCIALIDAD de la información solicitada por el ciudadano.

Atentamente.


Francisco Javier R. Varela
Oficial de Información

